

**Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico
2015**

DICTAMEN DE COMISARIO

A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:

**De acuerdo al Reglamento Especial de Comisario de la Superintendencia de
Compañías y el Art. 274 de la Ley de Compañías**

En mi calidad de Comisario Independiente, Freddy Xavier Almeida Procel, y basado en los documentos contables, he auditado el Balance General y el Estado de Resultados, del Ejercicio Económico del año 2015, de la Empresa ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. La administración, manejo y custodio de la información revisada, es competencia de la empresa, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros revisados dentro del proceso de Auditoría Externa e Informe de Comisario.

El Informe guarda concordancia con las Normas y Principios de Auditoría Generalmente Aceptadas en este campo. Estas normas permiten dar a conocer con certeza la razonabilidad de los Estados Financieros, evitando que contengan exposiciones erradas o inexactas de carácter significativo. El examen se realizó sobre la base de pruebas selectivas y evidencias que soportan los valores y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de la Empresa, lo cual constituye una base razonable para la Auditoría.

La Auditoria constituye un proceso de revisión determinado como CONTROL POSTERIOR a las operaciones financieras de una entidad, consideramos que el Control Previo y Concurrente corresponde a los entes de control interno de la institución.

Se denota una recuperación financiera en comparación con ejercicios anteriores.

La totalidad de las operaciones están en conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs.

En mi opinión, los Estados Financieros **presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la posición financiera de la Empresa ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. al 31 de diciembre del año 2015 y los resultados de sus operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del 2015** según los preceptos legales vigentes.

Es mi deber informarles, que de acuerdo a la legislación vigente, no puede juzgarse los Estados Financieros por segunda instancia, siendo este examen prueba válida para la conformación patrimonial de las cuentas de esta Empresa.

Atentamente,



XAVIER ALMEIDA PROCEL
COMISARIO